

**Resolución No. 01277**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 00897 DE 29 DE MAYO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Decreto 555 de 2021, Resolución 1865 del 6 julio de 2021 modificada por las Resoluciones 00046 del 13 de enero de 2022 y 0689 del 3 de mayo de 2023, de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES.**

Que mediante radicado inicial No. 2021ER261789 del 30 de noviembre de 2021, y alcances con radicados Nos. 2022ER317867 del 12 de diciembre de 2022 y 2023ER74414 del 5 de abril de 2023, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de su apoderado el Doctor **EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional número 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, adjuntó la documentación en medios digitales, con el fin de solicitar permiso de ocupación de cauce sobre el Canal San Francisco para el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24 ”**. ubicado en la carrera 68 con calle 22A - Canal San Francisco entre la localidad de Fontibón y Teusaquillo de la Ciudad de Bogotá D.C., de ello se creó el expediente **SDA-05-2023-607**.

Que, como consecuencia, mediante Auto No. 02250 del 11 de mayo de 2023 (2023EE105149), la subdirección de control ambiental al sector público de esta secretaría, dio inicio al trámite administrativo ambiental del permiso de ocupación de cauce sobre el Canal San Francisco para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE**

**Resolución No. 01277**

**CALLE 13 HASTA LA CALLE 24"**, ubicado en la carrera 68 con calle 22A - Canal San Francisco entre la localidad de Fontibón y Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el precitado acto administrativo se notificó electrónicamente el día 11 de mayo de 2023, al correo electrónico [edelvalle@delvallemora.com](mailto:edelvalle@delvallemora.com), así mismo se pudo verificar que el Auto No. 02250 del 11 de mayo de 2023 con radicado No. 2023EE105149, fue publicado el día 29 de mayo de 2023 en el Boletín legal de la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución No 00897 de 29 de mayo de 2023 (2023EE119991) la subdirección de control ambiental al sector público de esta secretaría otorgo permiso de ocupación de cauce sobre el Canal San Francisco para el proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24"**. ubicado en la carrera 68 con calle 22A - Canal San Francisco entre la localidad de Fontibón y Teusaquillo de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que el precitado acto administrativo se notificó electrónicamente el día 30 de mayo de 2023, al correo electrónico [edelvalle@delvallemora.com](mailto:edelvalle@delvallemora.com), así mismo se pudo verificar que Resolución No 00897 de 29 de mayo de 2023 (2023EE119991), fue publicada el día 01 de agosto de 2023 en el Boletín legal de la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado No. 2023ER133053 del 14 de junio de 2023, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, allegó a la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaria distrital de ambiente, recurso de reposición en contra de la Resolución No. 00897 del 29 de mayo de 2023 (2023EE119991).

Que mediante Resolución No. 01079 de 26 de junio de 2023 (2023EE141443), la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaria distrital de ambiente resolvió el recurso de reposición interpuesto por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6.

Que el precitado acto administrativo se notificó electrónicamente el día 27 de junio de 2023, a los correos electrónicos [atnciudadano@idu.gov.co](mailto:atnciudadano@idu.gov.co) - [edelvalle@delvallemora.com](mailto:edelvalle@delvallemora.com), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

## Resolución No. 01277

Que con radicados SDA No. 2024ER67627 del 27 de marzo de 2024 y alcance con radicado SDA No. 2024ER155607 del 23 de julio de 2024, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6 allegó solicitud de modificación al permiso de ocupación de cauce, playas y lechos en el canal San Francisco, el cual fue otorgado mediante Resolución 00897 del 29 de mayo de 2023 (2023EE119991), modificada mediante Resolución 01079 de 26 de junio de 2023 (2023EE141443), con la cual se otorgó permiso de ocupación de cauce sobre el Canal San Francisco para el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24”**, ubicado en la carrera 68 con calle 22A - Canal San Francisco entre la localidad de Fontibón y Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, mediante el concepto técnico No. 07808, 27 de agosto del 2024, bajo radicado 2024IE180033, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público evaluó la solicitud de modificación allegada mediante los radicados Nos. 2024ER67627 de 27 de marzo de 2024 y SDA No. 2024ER155607 del 23 de julio de 2024, relacionada con el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución No. 00897 de 29 de mayo de 2023, con radicado No. 2019EE207158, quienes establecen:

### **“(…) 4. ANÁLISIS TÉCNICO AMBIENTAL**

#### **4.1. Descripción de la modificación.**

*Mediante radicado SDA núm. 2024ER67627 del 27 de marzo de 2024, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, remitió para su evaluación los documentos correspondientes al trámite de modificación, en cuanto al cambio de coordenadas de las obras “(…) 3. Espacio público y 12. Alcantarillado pluvial (…)” de la tabla No. 2, de la Resolución 0897 del 29 de mayo de 2023, la cual fue modificada por la resolución 01079 del 26 de junio de 2023, en el marco del Contrato IDU 348-2020 “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24”, en la cual se allega tabla de coordenadas de la modificación así:*

## Resolución No. 01277

**Tabla No. 1.** Modificación de coordenadas de la obra 3. Espacio público. **Fuente:** Radicado SDA núm. 2024ER67627 de 27 de marzo de 2024

(...)

**Tabla No. 2.** Modificación de coordenadas de la obra 12. Alcantarillado pluvial. **Fuente:** Radicado SDA núm. 2024ER67627 de 27 de marzo de 2024}

(...)

### 4.2. **Justificación de la modificación solicitada**

Revisada la documentación, remitida mediante radicado SDA núm. 2024ER67627 del 27 de marzo de 2024, por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para la evaluación del trámite de modificación de la Resolución 0987 de mayo 29 de 2023, en cuanto al cambio de coordenadas de las obras “(...) 3. **Espacio público** y 12. **Alcantarillado pluvial** (...)”, amparados en el ARTICULO SÉPTIMO mediante la cual se estableció “(...) Cualquier modificación en las condiciones de este permiso, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente para ser evaluada y en caso de proceder, adelantar el pago y trámite correspondiente. (...)”, contiene documento anexo de justificación técnica en donde se manifestó:

#### 4.2.1. **Obra 3. Espacio Público**

“(...) En el espacio público se tienen las siguientes estructuras dentro de la Ronda Hídrica Estimada: pompeyano en concreto hidráulico, cicloruta en pavimento flexible, mobiliario, andenes en adoquín, contenedores con árboles y zonas verdes.

(...)

#### **Modificación:**

Durante el proceso de implantación de las obras, se verificó en campo los empalmes de andenes proyectados con el espacio público existente o zonas verdes existentes, como resultado de esta revisión se identificó en el costado nor-occidental una diferencia de alturas mayor a 2.0 m entre el andén proyectado y la zona verde de empalme por lo cual se surge la necesidad de mejorar la estructura de confinamiento del andén en este sector, el mejoramiento consiste en cambiar la estructura de confinamiento actual por un muro de contención que brinda un mayor soporte al andén.

(...)

### **Resolución No. 01277**

*El muro de confinamiento proyectado es una estructura en concreto reforzado que se localiza alrededor del andén formando una L, la zarpa del muro se orienta hacia el interior del espacio público, esta estructura de confinamiento tiene una longitud total aproximada de 10.0 m y una altura aproximada de 3.0 m. De acuerdo con la implantación de la estructura en los diseños no se presenta interferencia con las losas del canal. (...)*

#### **4.2.2. Obra 12. Alcantarillado pluvial**

*(...) A continuación, se describe brevemente la obra permanente 12 Alcantarillado Pluvial aprobada en las Resoluciones No. 00897 y 01079 de 2023.*

*Por el costado norte se considera la ampliación red pluvial en la calle 22A, costado Nor-oriental, entre los pozos PD 93A - PMP116648 con una longitud aproximada de 20 m en tubería de 14" y aproximadamente 6 m en tubería de 8" entre el pozo húmedo de la red matriz y PD93A ambos se catalogan como obra nueva.*

*Esta intervención incluye la construcción de dos pozos identificados con los nodos PH2 y PD93A, manteniendo el pozo existente PMP116648.*

*Por el costado nor-occidental de la calle 22A se contempla el desagüe del alcantarillado pluvial de la AV 68 mediante cuatro tuberías de Ø1.20 m en HDPE, entre la cámara PI84B y descole D10\_11 en HDPE en una longitud de 30.34m.*

*Por el costado sur del canal San Francisco se construirá una red de alcantarillado entre los tramos PD91- PI84C diámetro 16". PI84C- PI84D diámetro 16" girando dirección al canal del PI84D al descole D\_10 en un diámetro 16". La longitud aproximada que ingresa a la Ronda Hídrica Estimada es de 38m.*

*Las estructuras de captación (sumideros) del drenaje superficial de las calzadas mixtas y BRT se localizan dentro de la Ronda Hídrica Estimada, se tiene 4 sumideros al costado sur y 2*

*sumideros al costado norte. Los sumideros están conectados a los pozos de alcantarillado pluvial descrito anteriormente con conexiones de tubería pluvial de diámetro 10".*

*(...)*

#### **Modificación:**

*En el costado nor-oriental se requiere prolongar la red de tubería pluvial a intervenir, en la longitud de la prolongación ya existe una red de alcantarillado pluvial pero no estaba previsto su retiro y*

### **Resolución No. 01277**

*reemplazo, durante la revisión del proceso constructivo se identificó que las obras a realizar van a ocasionar afectación al colector de red existente: PMP116648-PMP116647 por lo tanto, surge la necesidad de retirar y reemplazar este colector y en consecuencia prolongar la longitud de la red que ya contaba con POC.*

*Por lo anterior, la intervención en el costado nor-oriental se modifica de la siguiente manera:*

*La construcción del colector se proyecta desde el pozo PD93A hasta el pozo PMP116647 con una longitud aproximada de 60 m con tubería de 14" en HDPE, el tramo contempla los pozos: PD93A, PMP116648, PMP116648A y PMP116647.*

*Los pozos PD93A y PMP116648A son pozos para construir y los pozos PMP116647 y PMP116648 son pozos existentes que se van a mantener.*

*Debido a la renovación del colector se hace necesario conectar tres (3) sumideros nuevos, las estructuras de captación (sumideros) del tramo modificado que se van a localizar dentro de la Ronda Hídrica Estimada son: S1-PMP117, S1-PMP11A, S1-PD93A, estos sumideros están conectados a los pozos de alcantarillado pluvial descrito anteriormente con conexiones de tubería pluvial de diámetro 10".*

(...)

#### **4.3. Localización del proyecto**

*La siguiente es la localización de las obras otorgadas mediante resolución 0897 de 2024, según el concepto técnico No. 05685, 29 de mayo del 2023.*

##### **4.3.1. Obra 3. Espacio Público**

*"(...)" En el espacio público se tienen las siguientes estructuras: pompeyano en concreto hidráulico, Ciclorruta en pavimento flexible, mobiliario, andenes en adoquín, contenedores con árboles y zonas verdes. Se aclara, que de acuerdo a las mesas de trabajo desarrolladas hasta el momento con el JBB y la SDA, no se ha contemplado modificación alguna del endurecimiento de zonas verdes aprobado, sin embargo, según las indicaciones del IDU, a nivel general, las zonas verdes se van actualizar para todos los 9 tramos del proyecto "Adecuación de la Av. 68 al sistema Transmilenio", al final del proyecto, por lo que se hará una actualización del Acta WR1005A, ya al final del Contrato con todos los cambios generados en estas zonas verdes, no obstante se envía los planos en DWG con las zonas verdes endurecidas de acuerdo con los diseños de obra que se plantean en la actualización del POC.*

(...)

## Resolución No. 01277

### **4.3.2. Obra 12. Alcantarillado Pluvial**

*“(…) Por el costado norte se considera la ampliación red pluvial en la calle 22A, costado Nor-oriental, entre los pozos PD 93A - PMP116648 con una longitud aproximada de 20 m en tubería de 14” y aproximadamente 6 m en tubería de 8” entre el pozo húmedo de la red matriz y PD93A ambos se catalogan como obra nueva.*

*Esta intervención incluye la construcción de dos pozos identificados con los nodos PH2 y PD93A, manteniendo el pozo existente PMP116648.*

*Por el costado Nor-Occidental de la calle 22A se contempla el desagüe del alcantarillado pluvial de la AV 68 mediante cuatro tuberías de Ø1.20 m en HDPE, entre la cámara PI84B y descole D10\_11 en HDPE en una longitud de 30.34m.*

*Por el costado sur del canal San Francisco se construirá una red de alcantarillado entre los tramos PD91- PI84C diámetro 16”. PI84C- PI84D diámetro 16” girando dirección al canal del PI84D al descole D\_10 en un diámetro 16”. La longitud aproximada que ingresa a la Ronda Hídrica Estimada es de 38m.*

*Las estructuras de captación (sumideros) del drenaje superficial de las calzadas mixtas y BRT se localizan dentro de la Ronda Hídrica Estimada, se tiene 4 sumideros al costado sur y 2 sumideros al costado norte. Los sumideros están conectados a los pozos de alcantarillado pluvial descrito anteriormente con conexiones de tubería pluvial de diámetro 10”. Figura 25. Localización general alcantarillado pluvial.*

*(…)*

### **4.4. Generalidades del cauce.**

*De acuerdo con el concepto técnico No. 05685, 29 de mayo del 2023, “(…) En la siguiente tabla, se pueden observar las generalidades del cauce de canal San Francisco, conforme a la información remitida por Instituto de Desarrollo Urbano- IDU a través del radicado SDA No. 2023ER74414 del 5/4/2023 (…)”.*

*(…)*

### **4.5. Duración de la obra.**

*Una vez revisada la Resolución SDA No. 0897 del 29 de mayo de 2023, en la cual se estableció se estableció:*

## **Resolución No. 01277**

*“(…) ARTÍCULO TERCERO. Disposiciones comunes para el artículo primero y segundo de la presente resolución: las obras autorizadas en el presente acto administrativo, deberán ser desarrolladas y/o ejecutadas en un término de veintidós (22) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce, sin embargo esté podrá ser prorrogado, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, con mínimo treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo inicial. (…).”*

*Con base en lo expuesto, la Resolución 00897, dada en Bogotá, D.C, a los 29 días del mes de mayo de 2023, “POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” fue notificada electrónicamente el día 30 de mayo de 2023.*

*Contra el precitado acto administrativo se interpuso recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante Resolución 01079, dada en Bogotá D.C, a los 26 días del mes de junio de 2023 y notificada electrónicamente el día 27 de junio de 2023.*

*Por lo anterior, los actos administrativos quedaron en firme y ejecutoriados el día 28 de junio de 2023.*

*Teniendo en cuenta que la solicitud de modificación del permiso de ocupación de cauce playas y lechos, otorgado mediante resoluciones 0897 de 2023 y 01079 de 2023, se realizó en el mes de mayo de 2023, la Resolución se encuentra vigente a la fecha de emisión del presente concepto técnico, evidenciando que las obras se encuentran dentro del plazo de ejecución, contemplado en artículo tercero de la Resolución 0897 de 2023.*

*(…)*

### **5. CONCEPTO TÉCNICO**

*Teniendo en cuenta la información allegada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU mediante radicados SDA núm. 2024ER67627 del 27 de marzo de 2024 y 2024ER155607 del 23 de julio de 2024, para la solicitud de la modificación de cambio de coordenadas del permiso de ocupación de cauce, playas y lechos - POC otorgado mediante Resolución 2468 de 2019, para el desarrollo del proyecto “(…) CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24 (...)”, en el canal San Francisco y la visita de evaluación realizada el día 03 de julio de 2024, de la cual se adjunta acta, se efectuó la revisión pertinente y se procede a emitir el presente concepto técnico.*

## Resolución No. 01277

### 5.1. Desarrollo de la visita

*El día 03 de julio de 2024, profesionales adscritos a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP en compañía de los profesionales, Lorena Gutiérrez y Pedro Becerra del área de interventoría y Julio Ochoa Contratista de obra, en representación del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, realizaron visita técnica de evaluación a la solicitud de modificación allegada mediante radicado 2024ER67627 del 27 de marzo de 2024, para el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante resolución SDA No. 0897 de 2023 del canal San Francisco, en cumplimiento del artículo séptimo, el cual estableció:*

*“(…) Cualquier modificación en las condiciones de este permiso, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente para ser evaluada y en caso de proceder, adelantar el pago y trámite correspondiente (...)”*

*Como resultado de la visita se evidenció:*

*Ejecución de obras asociadas a la ejecución de la resolución 0897 de 2023, sobre la calle 22 A, con un avance general de obra correspondiente al 43.48 %, que corresponde a la construcción de box couvert, caso en el cual, representantes de interventoría y contratista manifestaron que durante el proceso de implantación de las obras, se verificó en campo los empalmes de andenes proyectados con el espacio público existente o zonas verdes existentes, como resultado de esta revisión se identificó en el costado nor-occidental una diferencia de alturas mayor a 2.0 m entre el andén proyectado y la zona verde de empalme por lo cual, se surge la necesidad de mejorar la estructura de confinamiento del andén en este sector, el mejoramiento consiste en cambiar la estructura de confinamiento actual por un muro de contención que brinda un mayor soporte al andén.*

*Adicionalmente, en el costado nor-oriental se requiere prolongar la red de tubería pluvial a intervenir, en la longitud de la prolongación ya existe una red de alcantarillado pluvial pero no estaba previsto su retiro y remplazo, durante la revisión del proceso constructivo se identificó que las obras a realizar van a ocasionar afectación al colector de red existente: PMP116648-PMP116647 por lo tanto, surge la necesidad de retirar y reemplazar este colector y en consecuencia prolongar la longitud de la red que ya contaba con POC.*

*Por lo anterior, se hace necesario conectar tres (3) sumideros nuevos, las estructuras de captación (sumideros) del tramo modificado que se van a localizar dentro de la Ronda Hídrica Estimada son: S1- PMP117, S1-PMP11A, S1-PD93A, según solicitud.*

*Así mismo, al momento de la visita se evidenció desvió temporal del flujo continuo de la lámina de agua, con ataguía bolsa suelo en el costado nor – oriental, dentro del recorrido se solicitó, dar cumplimiento a la guía de manejo ambiental en cuanto al manejo de los RCD, con relación al retiro*

### **Resolución No. 01277**

de maquinaria y materiales del área de intervención en ronda hídrica del canal San Francisco.

No se evidenció RCD en el área de intervención ni en espacio público, así como tampoco presencia de lodos.

Se tomó registro fotográfico y coordenadas para verificación.

#### **5.2. Registro fotográfico.**

(...)

#### **5.3. Conclusiones técnicas.**

Una vez analizada la información allegada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU en el radicado SDA núm. 2024ER67627 de 27 de marzo de 2024 y alcance con radicado 2024ER155607 de 23 de julio de 2024, se determinó que las obras propuestas se encuentran ubicadas sobre la ronda hídrica (estimada) del **canal San Francisco**.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 555 de 2021, en su Artículo 60 "Sistema hídrico"; así como la importancia y necesidad de ejecutar las obras referentes a la construcción de la obra 3. Espacio público que consiste en un muro de contención que brinda un mayor soporte al andén y la obra 12. Alcantarillado pluvial que consiste en la prolongación de la red de tubería pluvial a intervenir con la construcción de los pozos: PD93A, PMP116648, PMP116648A y PMP116647, en que se interviene el canal San Francisco, y teniendo en cuenta lo manifestado por el solicitante y descrito en el ítem 4.2. Justificación de la modificación, se verificó la viabilidad técnica para la modificación POC desde el componente ambiental.

Durante el desarrollo del proyecto el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, debe ambientalmente propender por proteger y preservar el entorno físico y biótico del área de influencia en el canal San Francisco, siendo vital implementar cada una de las obligaciones estipuladas en concepto técnico

No. 05686 del 29 de mayo de 2023, e implementar las acciones de prevención que minimicen la afectación o pérdida de valores y elementos ambientales; mediante actividades que permitan diseñar y ejecutar medidas de mitigación, restauración y compensación para aquellas actividades que lleguen a ocasionar impactos negativos durante la ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta lo expuesto y luego del análisis de la información suministrada, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA, determina que es **viable otorgar modificación del permiso de ocupación de cauce – POC** permanente para cambio de coordenadas de la obra 3. Espacio público y la obra 12. Alcantarillado pluvial sobre el canal San Francisco; otorgado mediante Resolución No. 0897 del 29/05/2023 para el proyecto "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24 ", ubicado en la carrera 68 con calle 22A - Canal San Francisco entre la localidad de

## **Resolución No. 01277**

*Fontibón y Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., solicitado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.*

*Cabe aclarar que, las obras otorgadas en el artículo primero y segundo de la resolución No. 0897 del 29/05/2023, con radicado SDA No. 2023EE119991. “Por la cual se Otorga Permiso de Ocupación de Cauce Y se toman otras determinaciones”, se mantienen, la modificación consiste en el cambio de coordenadas de las mismas, teniendo en cuenta lo siguiente:*

- *Cambio de coordenadas de la obra 3. Espacio público y la obra 12. Alcantarillado pluvial*

*Las actividades constructivas según información allegada por el solicitante mediante los diferentes radicados se encuentran ubicadas en las coordenadas referenciadas en la tabla No. 2 y 3, los planos del 7 al 9 para las actividades permanentes y en la tabla No. 2 y 3, para las actividades permanentes del permiso de ocupación de cauce playas y lechos, que se desarrollaran en la ronda hídrica estimada de canal San Francisco, en el marco del proyecto “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24 ”. Cabe resaltar, que en ninguna circunstancia este permiso se otorga para la ocupación de cauce por construcción de obras adicionales.*

### **5.1.1. Componente ambiental**

*Dado que la solicitud corresponde a modificación de la resolución 0897 de 2023, para las intervenciones proyectadas, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, deberá acoger lo estipulado en las fichas de manejo ambiental, allegadas en la solicitud inicial del permiso de ocupación de cauce playas y/o lechos, teniendo en cuenta que los impactos ambientales corresponden a los identificados en la evaluación del concepto técnico No. 05686, 29 de mayo del 2023.*

### **5.1.2. Componente hidrológico**

*De acuerdo con la documentación técnica suministrada para la modificación del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resoluciones 00897 y 01079 de 2023, desde el componente de hidrología e hidráulica se adelantó la revisión técnica de la información encontrando que:*

*En cuanto a la modificación de las obras relacionadas con el espacio público, dadas las diferencias de altura entre los andenes y la zona verde, se requiere la modificación de la estructura del andén mediante la construcción de un muro de contención. No obstante, teniendo en cuenta la ubicación de la obra, las especificaciones y características de esta, se encontró que esta modificación, no altera, condiciona ni afecta las condiciones hidrológicas e hidráulicas del canal San Francisco.*

*Por otra parte, el contratista de la obra, a través del solicitante del permiso de ocupación de cauce, indica que al realizar la revisión constructiva de la instalación de la tubería del interceptor derecho*

### **Resolución No. 01277**

*del canal San Francisco, se encuentra que la tubería del Alcantarillado Pluvial, tramo PMP116648 Y PMP116647\_ CALLE 22ª, queda al lado de la protección de la excavación del interceptor derecho del canal San Francisco, por lo que, al realizar la instalación de la tubería de 1.20m se afecta el terreno donde se encuentra cimentada la tubería de Alcantarillado Pluvial.*

*Por lo anterior, teniendo en cuenta la afectación que sufrirá el sistema de Alcantarillado Pluvial con la construcción de la desviación del interceptor derecho del canal San Francisco y con el fin de garantizar la estabilidad de la obra, se solicita la renovación del Alcantarillado Pluvial Tramo PMP116648 Y PMP116647\_ CALLE 22ª, para el cual se mantendrá el diámetro y la pendiente del tramo existente.*

*Teniendo en cuenta la localización de las obras y para garantizar el funcionamiento hidráulico de las mismas, el solicitante propone conectar tres (3) sumideros nuevos dentro de la Ronda Hídrica Estimada lo cuales se conectarán a los pozos de alcantarillado pluvial de 10”.*

*Es importante recalcar que, de acuerdo con lo indicado por el solicitante, la renovación de la tubería quedaría en las mismas condiciones, tubería en vía, cambiando el material. De igual forma, de acuerdo con el análisis hidráulico y el anexo cartográfico allegado, las obras proyectadas no modifican las condiciones existentes del drenaje del sector, al igual que las condiciones hidrológicas e hidráulicas del canal San Francisco.*

*De acuerdo con lo anterior y una vez revisada la información allegada por el solicitante, se encontró que la modificación de las obras es acorde con las necesidades del proyecto y del sistema y que el desarrollo de las mismas no afecta las condiciones hídricas y de flujo del Canal San Francisco, por lo cual, desde el componente de hidrología e hidráulica se da la viabilidad técnica para el permiso de ocupación de cauce solicitado.*

#### **5.1.3. Componente Geología y Suelos.**

*De acuerdo con la solicitud, tanto las obras permanentes como las obras temporales se encuentran autorizadas bajo las Resoluciones No. 00897 y 01079 de 2023.*

*Descripción detallada y la justificación de modificación de las obras*

- **Obras en espacio público.**

**Modificación:**

### **Resolución No. 01277**

*“Durante el proceso de implantación de las obras, se verificó en campo los empalmes de andenes proyectados con el espacio público existente o zonas verdes existentes, como resultado de esta revisión se identificó en el costado nor-occidental una diferencia de alturas mayor a 2.0 m entre el andén proyectado y la zona verde de empalme por lo cual se surge la necesidad de mejorar la estructura de confinamiento del andén en este sector, el mejoramiento consiste en cambiar la estructura de confinamiento actual por un muro de contención que brinda un mayor soporte al andén.”*

**- Alcantarillado pluvial.**

**Modificación:**

*“En el costado nor-oriental se requiere prolongar la red de tubería pluvial a intervenir, en la longitud de la prolongación ya existe una red de alcantarillado pluvial pero no estaba previsto su retiro y remplazo, durante la revisión del proceso constructivo se identificó que las obras a realizar van a ocasionar afectación al colector de red existente: PMP116648-PMP116647 por lo tanto, surge la necesidad de retirar y reemplazar este colector y en consecuencia prolongar la longitud de la red que ya contaba con POC.*

*Por lo anterior, la intervención en el costado nor-oriental se modifica de la siguiente manera:*

*La construcción del colector se proyecta desde el pozo PD93A hasta el pozo PMP116647 con una longitud aproximada de 60 m con tubería de 14” en HDPE, el tramo contempla los pozos: PD93A, PMP116648, PMP116648A y PMP116647.”*

*Los pozos PD93A y PMP116648A son pozos para construir y los pozos PMP116647 y PMP116648 son pozos existentes que se van a mantener.*

*Debido a la renovación del colector se hace necesario conectar tres (3) sumideros nuevos, las estructuras de captación (sumideros) del tramo modificado que se van a localizar dentro de la*

*Ronda Hídrica Estimada son: S1-PMP117, S1-PMP11A, S1-PD93A, estos sumideros están conectados a los pozos de alcantarillado pluvial descrito anteriormente con conexiones de tubería pluvial de diámetro 10”.*

**Cartografía/planos.**

*La modificación del permiso se enfoca en dos (2) intervenciones:*

### **Resolución No. 01277**

- *Espacio Público: construcción de un muro de contención en forma de L, para un mayor soporte al andén. (diferencia de 2 metros de altura)*
- *Alcantarillado Pluvial: la construcción de dos (2) pozos identificados con los nodos H2 y PD93A; además, el manteniendo el pozo existente PMP116648, tres sumideros nuevos.*

*Según la revisión de la información allegada y reunión virtual efectuada el día 06-06-2024 con la profesional Ing. Sandra P; donde se analiza la modificación la cual se enfoca en obras en ESPACIO PÚBLICO Y AL ALCANTARILLADO PLUVIAL; como se muestra a continuación en las siguientes imágenes 1 a la 3, se procede al análisis:*

#### **1. Con relación al espacio público:**

*(...)*

*Como se observa en la imagen anterior, se determina que se trata de una extensión a lo anteriormente otorgado en el espacio público bajo las coordenadas de las resoluciones No. 00897 y 01079 de 2023; por lo tanto, es viable la solicitud de la modificación planteada, en área de Ronda Hidráulica Estimada – RH (E), en el canal San Francisco.*

#### **2. En relación al alcantarillado pluvial:**

*(...)*

*En la imagen anterior; se observa que la modificación se realizara sobre la misma línea de la red de alcantarillado pluvial o su prolongación, por lo tanto; es viable la solicitud de la modificación planteada, en área de Ronda Hidráulica Estimada – RH (E), en el canal San Francisco, bajo las resoluciones anteriormente indicadas.*

#### **5.1.4. Componente cartográfico.**

*Con respecto a las obras 3 y 12 objeto de la modificación.*

*1. Dentro de la solicitud de modificación de la obra 03 se allegan coordenadas de estructura de confinamiento (muro de contención) la cual se traslapa con la EEP Ronda Hídrica canal San Francisco y se localiza parcialmente sobre área de intervención ya aprobada mediante resolución 897 y 1079 de 2023 a través de la intervención denominada “Polígono de Espacio público”.*

*2. Respecto a la obra 12, que corresponde a solicitud de modificación de obra de Alcantarillado pluvial, la cartografía permite identificar que las estructuras nuevas, correspondientes a sumideros*

## Resolución No. 01277

denominados S1PD93A, S1PMP11A y S1PMP117 y a los pozos denominados PD93A y PMP116648A, así como las redes asociadas a dichas estructuras, corresponden a la prolongación de las intervenciones ya aprobadas mediante resolución 897 y 1079 de 2023. Lo anterior en concordancia con lo mencionado en el documento descriptivo que hace parte de la solicitud de modificación del proyecto, en donde se afirma que “se requiere prolongar la red de tubería pluvial a intervenir”.

(...)

### 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y luego del análisis de la información suministrada, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA, determina que es viable otorgar la modificación del permiso de ocupación de cauce, playas y lechos permanente sobre el canal San Francisco, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para las obras de referentes a la construcción de la obra 3. Espacio público que consiste en un muro de contención que brinda un mayor soporte al andén y la obra 12. Alcantarillado pluvial que consiste en la prolongación de la red de tubería pluvial a intervenir con la construcción de los pozos: PD93A, PMP116648, PMP116648A y PMP116647, en que se interviene el Canal San Francisco.

Las actividades constructivas que comprenden la ocupación permanente del cauce no modifican el plazo de veintidós (22) meses de acuerdo a lo indicado en la resolución No. 0897 del 29 mayo de 2023; la modificación de las obras será adelantadas en las coordenadas especificadas en las **tablas número 4 y 5 y planos número 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de apartado 5.7. Componente Cartográfico** de este documento. Cabe resaltar, que en ninguna circunstancia este permiso de ocupación de cauce playas y/o lechos se otorga para la construcción de obras adicionales.

Se reitera que la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y de los daños o perjuicios que se generen por las obras que se ejecuten será del **Instituto de Desarrollo Urbano - IDU**, siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas; de igual forma es importante recalcar que frente a las obras adelantadas sin la autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente en el canal San Francisco por parte del IDU, serán adelantadas las actuaciones administrativas correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y en el Decreto 190 de 2004.

Se solicita atender la totalidad de lo estipulado en este concepto, e incluirlo en el expediente SDA-05-2023-607 a fin de otorgar la modificación del permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos permanente sobre el canal San Francisco, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, ya que las obras

### **Resolución No. 01277**

*a ejecutar corresponden a la prolongación de las obras ya aprobadas para la ocupación de cauce, según lo manifestado por representantes del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y corroborado mediante cartografía oficial de la SDA, para el desarrollo del proyecto “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24”.*

*Para las intervenciones proyectadas, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, deberá acoger lo estipulado en las fichas de manejo ambiental, allegadas en la solicitud inicial del permiso de ocupación de cauce playas y lechos, otorgado mediante resolución 0897 de 2023. (...)*

### **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **CASO EN CONCRETO.**

Frente a la modificación de la Resolución N° 00897 de 29 de mayo de 2023 (2023EE119991) son necesarias las siguientes apreciaciones:

Que de acuerdo a lo contemplado en el artículo primero de la Resolución No. 00897 de 29 de mayo de 2023 (2023EE119991), la Subdirección de Control Ambiental al Sector público de la secretaria Distrital de Ambiente, otorgó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, permiso de ocupación de cauce POC permanente sobre el Canal San Francisco para el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24”**. ubicado en la KR 68 con CL 22A de la localidad Fontibón – Teusaquillo de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, mediante el Concepto Técnico No. 07808 de 27 de agosto del 2024 (2024IE180033), el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público evaluó la solicitud de modificación allegada mediante los radicados Nos. 2024ER67627 de 27 de marzo de 2024 y SDA No. 2024ER155607 del 23 de julio de 2024, relacionada con el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución No. 00897 de 29 de mayo de 2023, con radicado No. (2019EE207158) modificada por la Resolución No. 01079 de 26 de junio de 2023 (2023EE141443).

Que dando aplicación a lo establecido en el Decreto 555 de 2021, en su Artículo 60 “*Sistema hídrico*”; así como la importancia y necesidad de ejecutar las obras referentes a la construcción de la obra 3. Espacio público que consiste en un muro de contención que brinda un mayor soporte al andén y la obra 12. Alcantarillado pluvial que consiste en la prolongación de la red de tubería pluvial a intervenir con la construcción de los pozos: PD93A, PMP116648, PMP116648A y

Página 16 de 22

### **Resolución No. 01277**

PMP116647, en que se interviene el canal San Francisco, y teniendo en cuenta lo manifestado por el solicitante y lo descrito en el ítem 4.2. se verificó la viabilidad técnica para la modificación POC desde el componente ambiental.

Que de acuerdo con las consideraciones técnicas que fundamentan la solicitud de ocupación de cauce presentada por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** identificado con NIT 899.999.081-6, y de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico No. 07808 27 de agosto del 2024 (2024IE180033), es viable que esta autoridad ambiental autorice la modificación del permiso de ocupación de cauce – POC permanente para cambio de coordemadas de la obra 3. Espacio público y la obra 12. Alcantarillado pluvial sobre el canal San Francisco, realizadas en el marco del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24**”. ubicado en la KR 68 con CL 22A de la localidad Fontibón – Teusaquillo de la Ciudad de Bogotá D.C., para:

- **Obra 3.** Espacio público que consiste en un muro de contención que brinda un mayor soporte al andén.
- **Obra 12.** Alcantarillado pluvial que consiste en la prolongación de la red de tubería pluvial a intervenir con la construcción de los pozos: PD93A, PMP116648, PMP116648A y PMP116647, en que se interviene el Canal San Francisco.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 00897 de 29 de mayo de 2023 (2023EE119991), y una vez evaluada la vigencia del permiso otorgado al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT 899.999.081-6, se identificó que el término de la vigencia inicial del permiso otorgado fue de veintidós (22) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la citada resolución, la cual se realizó de manera de electrónica el día 30 de mayo de 2023, es decir, el citado permiso sería hasta el 31 de marzo de 2025.

No obstante, se informa que las actividades constructivas que comprenden la ocupación permanente del cauce no modifican el plazo de veintidós (22) meses de acuerdo a lo indicado en la resolución No. 00897 de 29 de mayo de 2023 (2023EE119991); la modificación de las obras será adelantadas en las coordenadas especificadas en las tablas número 4 y 5 y planos número 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de apartado 5.7. Componente Cartográfico del Concepto Técnico No. 07808 del 27 de agosto del 2024 (2024IE180033). Cabe resaltar, que en ninguna circunstancia este permiso de ocupación de cauce playas y/o lechos se otorga para la construcción de obras adicionales, lo anterior, para que dichas obras sean ejecutadas en un periodo de veintidós (22) meses en las coordenadas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo y que estarán en el expediente: SDA-05-2023-607.

**Resolución No. 01277**

**IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4° que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento*

*sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5° que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

*d) “Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”*

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1° del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

*“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”*

Que mediante el numeral 1° del artículo 3° de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 y Resolución 0689 del 3 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Ambiente, delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de: *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 00897 de 29 de mayo de 2023 (2023EE119991), modificada por la Resolución No. 01079 de 26 de junio de 2023 (2023EE141443), de conformidad con la parte motiva, el cual para efectos jurídicos quedará así:

**Resolución No. 01277**

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, permiso de ocupación de cauce de carácter **PERMANENTE** sobre el Canal San Francisco para la construcción de las siguientes obras:*

- Obra 1. Estructura pavimento calzadas BRT*
- Obra 2. Estructura pavimentos calzadas mixtas y bocacalles*
- Obra 3. Espacio público que consiste en un muro de contención que brinda un mayor soporte al andén.*
- Obra 4. Puente peatonal calle 22A (p7)*
- Obra 5. Box canal san francisco*
- Obra 6. Muros de transición canal san francisco*
- Obra 7. Descole D10*
- Obra 8. Descole D11-D12*
- Obra 9. Cerchas CODENSA*
- Obra 10. Descole box de dos celdas existente*
- Obra 11. Reposición de losas de fondo y muros de talud*
- Obra 12. Alcantarillado pluvial que consiste en la prolongación de la red de tubería pluvial a intervenir con la construcción de los pozos: PD93A, PMP116648, PMP116648A y PMP116647, en que se interviene el Canal San Francisco.*
- Obra 13. Alcantarillado Sanitario*
- Obra 14. Red matriz Acueducto*
- Obra 15. Acueducto red menor*
- Obra 16. Red CODENSA*
- Obra 17. Poste alta tensión*
- Obra 18. Alumbrado público*
- Obra 19. Red ETB*
- Obra 20. Red voz y datos*

*En el marco del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24”, en las siguientes coordenadas:*

**Resolución No. 01277**

(...)"

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La modificación del permiso se otorga para ocupar de manera **Permanente** el cauce del canal San Francisco para siguientes las obras:

**Obra 3:** Espacio público que consiste en un muro de contención que brinda un mayor soporte al andén.

**Obra 12.** Alcantarillado pluvial que consiste en la prolongación de la red de tubería pluvial a intervenir con la construcción de los pozos: PD93A, PMP116648, PMP116648A y PMP116647, en que se interviene el Canal San Francisco.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico No. 07808 del 27 de agosto del 2024 (2024IE180033), será adelantadas en las coordenadas especificadas en las **tablas número 4 y 5 y planos número 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de apartado 5.7. Componente Cartográfico.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El permiso otorgado por esta subdirección solo atañe a la ocupación de la ronda hídrica del canal Comuneros, sin que se entienda con esto, que se están aprobando a nivel estructural las intervenciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Confirmar las demás disposiciones de la Resolución 00897 del 29 de mayo de 2023 (2023EE119991) modificada por la Resolución No. 01079 de 26 de junio de 2023 (2023EE141443), las cuales se mantienen incólumes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente acto administrativo no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera y las obras deberán iniciarse cuando ya estén aprobados estos permisos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, tiene la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y será objeto de medidas sancionatorias administrativas de ser responsable por los posibles impactos ambientales negativos, daños y perjuicios generados, por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras.

**ARTÍCULO TERCERO.** El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, durante la ejecución de las obras permitidas en el artículo primero y segundo de esta resolución, debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, a las medidas de manejo ambiental presentadas en la solicitud y documentos complementarios, y dar cumplimiento a lo establecido en la segunda edición 2013 SDA de la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción, las cuales deberán ser implementadas durante el tiempo

**Resolución No. 01277**

quesean desarrolladas las obras; del mismo modo debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones y obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. 07808, 27 de agosto del 2024 (2024IE180033), el cual hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría Distrital de Ambiente realizará control y seguimiento ambiental al proyecto y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, para tal fin el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, debe presentar ante esta Secretaría los cronogramas definitivos para la ejecución de las obras, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, debe informar por escrito a esta Secretaría el día de inicio de actividades, durante los primeros cinco (5) días calendario de actividades y la culminación de las mismas, durante los cinco (5) días calendario posteriores a su terminación.

**ARTÍCULO SEXTO.** Cualquier modificación en las condiciones de este permiso, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente para ser evaluada y en caso de proceder, adelantar el pago y trámite correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones respectivas, establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En caso de requerir suspensión del permiso, la entidad beneficiaria deberá informar inmediatamente por escrito a esta autoridad ambiental, allegando la debida justificación.

**ARTÍCULO NOVENO.** Notificar electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de su representante legal (o quien haga sus veces), en las direcciones electrónica: "[atnciudadano@idu.gov.co](mailto:atnciudadano@idu.gov.co) - [edelvalle@delvallemora.com](mailto:edelvalle@delvallemora.com)", de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 2080 del 2021 o en la Dirección Calle 22 No.6-27 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Publicar la presente providencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos

**Resolución No. 01277**

establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de septiembre del 2024**



**HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA  
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

*Expediente: SDA-05-2023-607  
Concepto técnico No. 07808 del 27 de agosto del 2024 (2024IE180033).*

**Elaboró:**

BRIGITTE MAYRENA TORRES MUÑOZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	03/09/2024
BRIGITTE MAYRENA TORRES MUÑOZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	04/09/2024

**Revisó:**

EDWIN JOSE SANTAMARIA ARIZA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	06/09/2024
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	06/09/2024
-----------------------------------	------	-------------	------------------	------------